

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 17 DE MAYO DE 1950 } NUMERO 11.193

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 516 de 24; 517, 518, 519, 520, 521, 522 y 523 de 28 de marzo de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resueltos Nos. 1040 de 14 y 1046 de 16 de febrero de 1950, por los cuales no se avocan unos conocimientos.
Resuelto N° 1064 de 3 de marzo de 1950, por el cual se declara impropcedente una consulta.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 498 de 13 de abril de 1950, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Departamento de Migración

Certificado N° 7508 de 7 de junio de 1949, en el cual consta que se ha concedido permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional.

Certificado N° 7509 de 8 de junio de 1949, por el cual consta que se ha concedido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 360 de 20 de marzo de 1950, por el cual se nombra una comisión.

Decretos Nos. 361 y 362 de 21 de marzo de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Sección Segunda

Resolución N° 175 de 8 de agosto de 1949, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

Resoluciones Nos. 176 de 8 y 177 de 12 de agosto de 1949, por las cuales se aprueban en todas sus partes unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resoluciones Nos. 14 de 21 y 15 de 29 de marzo de 1950, por las cuales se aceptan unas renunciaciones.

Resolución N° 16 de 1° de abril de 1950, por la cual se cancelan unas becas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto N° 1503 de 14 de octubre de 1949, por el cual se habilita patente.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMÁ

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 516

(DE 24 DE MARZO DE 1950)

por el cual se nombra la Comisión Codificadora y el personal subalterno.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Se nombra miembros de la Comisión Codificadora a las siguientes personas:

Dr. Galileo Solís.
Dr. J. D. Moscote.
Dr. Manuel A. Herrera L.
Licdo. Víctor A. De León.
Dr. Miguel A. Grimaldo B.
Dr. Dámaso A. Cervera.
Dr. Benito Reyes Testa.
Dr. Harmodio Arosemena F.
Licdo. Domingo H. Turner.

Artículo Segundo: Se nombra el siguiente personal subalterno de la Comisión Codificadora:

Secretario: Licdo. Augusto N. Arjona Q.
Estenógrafas: Laura Kaled y María Teresa de Goty.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMÁN

DECRETO NUMERO 517

(DE 28 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

José Manuel Aguilar, Segundo Jefe de la Estación de Radio en Panamá, en reemplazo de Rosa de Mc. Pherson, quien pasó a ocupar otro cargo.

Miguel Soberón, Telegrafista de 1ª Categoría en la Oficina Central de Panamá, en reemplazo de Lorenzo Martínez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Clara S. de Acosta, Telefonista de 1ª Categoría en la Oficina Central de Panamá, en reemplazo de Carmen de Steel, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Alicia Vega de Ramos, Telefonista de 1ª Categoría en la Oficina Central de Panamá, en reemplazo de Ana Matilde de Paredes, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Olimpia Marín, Telegrafista de 3ª Categoría en la Oficina de Pocrí de Aguadulce, en reemplazo de Ligia G. de Bonilla, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Braulia B. de Medina, Telefonista de 3ª Categoría, en la Oficina de San Francisco de Veraguas, en reemplazo de Luisa G. de Becerra, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Hermelinda Avila, Telefonista de 4ª Categoría en la Oficina de El Llano, en reemplazo de Candelaria Guardia de Lasso, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Francisca Espino, Telefonista de 3ª Categoría

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.
Teléfono 2-9230

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tels. 2-2612 y 2-3271.—Apartado N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional—Relleno de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

en la Oficina de Macaracas, en reemplazo de Alicia P. Martínez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Jorge Moreno, Guarda-Línea de 6ª Categoría en el trayecto de Pesé a Macaracas, en reemplazo de Julián Henríquez Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 518
(DE 28 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Rosa Eneida de Valdés, Oficial de Tercera Categoría en la Administración de Correos de David, en reemplazo de Imelda de Benítez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Natividad de Lombardo, Asistente de Cuarta Categoría en la Administración de Correos de Penonomé, en reemplazo de Fulvia Solé de Guardia, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Fulvia del Rosario, Ayudante de Cuarta Categoría en la Administración de Correos de Penonomé, en reemplazo de Ruth Sáenz de Leporí, quien no aceptó el cargo.

Rita Serrano, Agente de Correos en Chiriquí Grande, en reemplazo de Roberto Tullod, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Trinidad Pineda, Portero en la Administración de Correos de Bocas del Toro, en reemplazo de Guillermo Smith, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 519
(DE 28 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Virgilio Araúz, Guarda-Línea de 4ª Categoría en el trayecto de Dolega a Boquete, en reemplazo de Pedro Silvera, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 520
(DE 28 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Ramona Rodríguez, Telefonista de Cuarta Categoría en la Oficina de El Valle, en reemplazo de Genarina Ríos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Manuel Cedeño M., Guarda-Línea de Quinta Categoría en el trayecto de Las Tablas a La Palma, en reemplazo de Miguel Vergara, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Abigail Valdés de Cortés, Telegrafista de Primera Categoría en la Oficina Central de Panamá, en reemplazo de Lilia de Olaciregui, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Ignacio Pacheco, Guarda-Línea de Quinta Categoría en el trayecto de Limón a Providencia, en reemplazo de Encarnación Garibaldi, quien pasa a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 521
(DE 28 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hacen varios nombramientos en el
Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la Administración de Correos de Colón:

Rosa Lelia Gregorie Oficial de 3ª Categoría, en reemplazo de Carmen Navarro, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Eugenia Rodríguez, Asistente de 3ª Categoría, en reemplazo de Delfa Aarón Guardia, cuyo nombramiento se declara inubsistente.

Merardo Gutiérrez, Asistente de 3ª Categoría, en reemplazo de José Santos Catuí, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Marina F. de Arias, Oficial de 2ª Categoría, en reemplazo de Ana Etilvia Aguilera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Inés Ceballos, Oficial de 2ª Categoría, en reemplazo de Cecilia Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Susana A. de Alvarez, Oficial de 2ª Categoría, en reemplazo de Visitación Ortiz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Margarita Salazar, Oficial de 3ª Categoría en reemplazo de Narcisca Araúz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Hernán Alvarez, Jefe de Sección, en reemplazo de Juan Martínez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Ana Tomasa Castellar, Oficial de 2ª Categoría en reemplazo de Rosario de Huc, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 522
(DE 28 DE MARZO DE 1950)

por el cual se nombra el personal del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra el personal del Ministerio de Gobierno y Justicia, así:

Despacho del Ministro:

Libertaria Patiño G., Oficial Mayor.
Myriam López M., Secretaria Estenógrafa.
Higinio Osorio, Chofer de 1ª Categoría.
Bolívar Testa, Ordenanza.

Despacho del Secretario:

Augusto N. Arjona Q., Secretario.

Olga Ríos J., Estenógrafa de 1ª Categoría.
Oswaldo de Diego Archivero.
Juan Antonio Cáceres, Portero.
Isabel Pacheco de Castillo, Jefe de Aseo.
Concepción Calderón, Aseador.
Santiago Orego, Aseador.

Departamento Legal:

Guillermo Zurita, Asesor Jurídico.
Aida Calviño, Estenógrafa de 1ª Categoría.
Darío Rodríguez, Portero.

Departamento de Contabilidad:

Demetrio Quintero A., Director del Departamento.

René Luciani, Sub-Director.

Eneida E. Tapia, Contador para el Ministerio.

Nelly Vallarino, Taquí-Mecanógrafa.

Sabina Pianetta, Taquí - Mecanógrafa, en interinidad.

María Arosemena, Archivera.

Abelardo Calderón, Portero.

*Departamento de Gobierno y
Aeronáutica Civil:*

Francisco Carrasco M., Asistente del Ministro encargado del Departamento de Gobierno.

Antonio M. Arias Jefe del Departamento de Aeronáutica Civil.

Carmen Maltez, Estenógrafa de 1ª Categoría.
Norma Fisher de Ibáñez, Estenógrafa de 1ª Categoría.

Norma Trevia, Oficial de 1ª Categoría.

Berta de Córdoba, Oficial de 1ª Categoría, en interinidad.

Rosa Pitti de Súniz, Oficial de 1ª Categoría.

Juan B. González, Portero.

Departamento de Corrección:

Antonio Donato, Jefe del Departamento de Corrección.

Hernando Martiz, Sub-Jefe.

José María Goti, Secretario.

Gilma Ortiz, Oficial de 1ª Categoría.

Pedro Young, Oficial de 2ª Categoría.

*Departamento de Justicia, Comunicaciones,
Prensa y Radio:*

José Manuel Faúndes, Jefe del Departamento.

Rosa Arévalo, Oficial de 1ª Categoría.

Josefa González, Oficial de 2ª Categoría.

Jose Ceballero, Portero.

Gaceta Oficial:

Miguel Villarreal, Corrector de Pruebas.

Artículo Segundo: Decláranse insubsistentes los nombramientos recaídos en las personas que no aparecen mencionadas en este Decreto.

Artículo Tercero: Este Decreto surtirá efecto desde el 1º de Abril.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

**DECRETO NUMERO 523
(DE 28 DE MARZO DE 1950)**

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Amparo Fernández A., Oficial de Primera Categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Ester Ruíz, quien renunció el cargo.

Virginia Jaén, Asistente de Segunda Categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Lucía Chiari, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Graciela Medina, Asistente de Tercera Categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Matilde Guardia, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Olga María Pitti, Asistente de Segunda Categoría en la Administración de Correos de David, en reemplazo de Manuela J. de Jurado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Rosa B. de Pérez, Asistente de Tercera Categoría en la Administración de Correos de David, en reemplazo de Minerva Correa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Kerima E. Guevara, Asistente de Tercera Categoría en la Administración de Correos de David en reemplazo de Flora Guerra, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Pura González, Asistente de Tercera Categoría en la Administración de Correos de David, en reemplazo de Olivia de Jurado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Rosa Isabel Ardines, Agente de Correos en San Miguel, en reemplazo de Fernanda Evtia, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

NO SE AVOCAN UNOS CONOCIMIENTOS

RESUELTO NUMERO 1040

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Defensa Nacional. Resuelto Número 1040. — Panamá, 14 de Febrero de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
siguiendo instrucciones del Presidente
de la República,

Considera innecesaria la revisión del juicio de policía correccional promovido ante el Corregidor de San Felipe y Chorrillo contra Alfredo Baez, quien fue denunciado por Samuel Aplewhite co-

mo responsable de la ruptura de una puerta de la casa N° 71 situada en la Calle "B" de esta ciudad administrada por el denunciante. El caso fue decidido por medio de la resolución N° 231 dictada por el aludido funcionario el día 24 de diciembre de 1949 quien impuso a Baez cinco días de arresto por esa infracción y le obligó a pagar el valor del daño. Este fallo fue confirmado por la resolución N° 28-II dictada por el Alcalde Municipal de Panamá el día 19 de enero de este año.

Las resoluciones recurridas tienen base en el artículo 3° de la Ley 71 de 1938, porque están probados plenamente el hecho punible y la responsabilidad de su actor y, por tanto, conforme a la facultad expresada en el artículo 1739 del Código Administrativo, no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Primer Secretario del Ministerio,
Augusto N. Arjona Q.

RESUELTO NUMERO 1046

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Defensa Nacional. — Resuelto Número 1046. — Panamá, 16 de Febrero de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
siguiendo instrucciones del Presidente
de la República,

Considera innecesaria la revisión de la controversia civil de policía promovida ante el Corregidor de Juan Díaz por Belisario Martínez contra Braulio M. Rudy G., con el fin de que éste sea obligado a indemnizarle el perjuicio proveniente de la pérdida de una lancha de su propiedad que usó Rudy sin su consentimiento y la cual fue arrastrada por la corriente del río por negligencia o impericia de éste al sujetarla a la orilla.

Por medio de la resolución número 31-II de 23 de enero de este año el Alcalde Municipal de Panamá que conoció en segunda instancia del asunto, declaró a Braulio M. Rudy G., responsable del perjuicio causado por la pérdida de dicha lancha, y como el fallo procede en derecho, con base en el artículo 1739 del Código Administrativo no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Primer Secretario del Ministerio,
Augusto N. Arjona Q.

**DECLARASE IMPROCEDENTE
UNA CONSULTA**

RESUELTO NUMERO 1064

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. —

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional. — Resuelto Número 1064. — Panamá, 3 Marzo de 1950.

El señor Pablo E. Harris, vecino de Colón, consulta al Ejecutivo si los Diputados a la Asamblea Nacional son funcionarios de instrucción, conforme a lo dispuesto por el artículo 119 de la Constitución de la República.

En virtud de la disposición constitucional citada, la Asamblea Nacional investida de funciones judiciales, debe conocer de las acusaciones o denuncias que se presenten contra el Presidente de la República, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y también contra los mismos Diputados. Pero, en concepto de este Ministerio, tales funciones que corresponden a la Cámara Legislativa, cuyas decisiones se adoptan por mayoría de votos no están atribuidas individualmente a un Diputado, hasta el extremo de considerar a cada uno de ellos como funcionario instructor. Sin embargo, el Ejecutivo no está facultado para resolver consultas relativas a la interpretación de disposiciones constitucionales porque la ley sólo le da atribución para resolver en materia administrativa y fiscal y, por tanto,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
siguiendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Declarar improcedente por la vía administrativa la consulta formulada por el señor Pablo E. Harris.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Primer Secretario del Ministerio,
Augusto N. Arjona Q.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBAMIENTO

DECRETO NUMERO 496
(DE 13 DE ABRIL DE 1950)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en la señora Eloísa Castellanos de Antonato, como Cónsul honorario de Panamá, en Atenas, Grecia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRON.

CONCEDESE PERMISO PARA RESIDIR DEFINITIVAMENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 7508

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 7508.—Panamá, junio 7 de 1949.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores,

TENIENDO EN CUENTA:

Que el señor Pedro Hidalgo González, natural del Ecuador, mediante escrito fechado el 15 de marzo de 1949, ha solicitado a este Ministerio se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663 de 20 de noviembre de 1945.

Que ha acompañado a su solicitud los documentos siguientes:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el Dr. Carlos Calero M., quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de trabajo expedido por el señor Ricardo A. Miró, Presidente de la firma que opera bajo la razón social de Ricardo A. Miró, S. A.;"

Pasaporte N° 26 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador;

Cheque N° 7739 de Ricardo A. Miró, S. A. a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por (B/. 150.00) ciento cincuenta balboas;

Permiso Provisional de Residencia N° 5494 de 24 de abril de 1947,

CERTIFICA:

Que el señor Pedro Hidalgo González, natural del Ecuador, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

M. DE J. QUIJANO JR.

CONCEDESE PERMISO PARA RESIDIR INDEFINIDAMENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 7509

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 7509.—Panamá, junio 8 de 1949.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores,

TENIENDO EN CUENTA:

Que el señor Francisco Alberto Morán, natural de El Salvador, mediante escrito fechado el 6 de mayo de 1949, solicita a este Ministerio se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, de conformidad con el

Artículo 8º del Decreto 663 de 20 de noviembre de 1945.

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los documentos siguientes:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el Dr. Flavio E. Alvarez, quien ejerce en la Zona del Canal;

Certificado de trabajo expedido por el Sr. David L. de la Peña, de la Sección Local de Registro de la Zona del Canal;

Tarjeta de Identidad N° 03364, expedida por la Oficina Central de Migración de El Salvador;

Cheque N° 72065 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por cincuenta balboas, (B/. 50.00);

Permiso Especial de Residencia N° 997 expedido el 7 de mayo de 1948.

CERTIFICA:

Que el señor Francisco Alberto Morán, natural de El Salvador, ha obtenido permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

M. DE J. QUIJANO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRE UNA COMISION

DECRETO NUMERO 360
(DE 20 DE MARZO DE 1950)

por el cual se nombra una comisión.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y especialmente de la conferida en el artículo 5º de la Ley 14 de 15 de Febrero último,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase una comisión para que a nombre del Gobierno Nacional continúe en los Estados Unidos de Norte América, las negociaciones tendientes a conseguir la refundición de la Deuda Externa de la República y la consiguiente liberación del Fondo Constitucional, de conformidad con las disposiciones de la Ley 14 de 15 de Febrero último. Dicha comisión deberá informar al Organó Ejecutivo los resultados de sus gestiones para que éste, previa consulta de la Comisión Asesora de que trata la Ley 14 mencionada, resuelva en definitiva la forma en que deban llevarse a cabo dichas operaciones e impartir las instrucciones necesarias para firmar los documentos correspondientes.

Artículo 2º La Comisión que por este Decreto se nombra, estará integrada por los señores Rodolfo F. Herbruger, actual Embajador de Panamá en Washington, y el Lic. Galileo Solís. El H. D. Jerónimo Almillátegui designado por la Asamblea Nacional como miembro de la Comisión Asesora de que trata la Ley 14, asesorará con dicho carácter a los miembros de la Comisión que se nombra por el presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 361
(DE 21 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ricaurte Arosemena, Inspector de Aduana de 1ª Categoría, en reemplazo de César Quintero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 362
(DE 21 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos Julio Meza, Mensajero en la Sección Tercera (Compras) del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en reemplazo de Samuel Pereira, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 175

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 175.—Panamá, agosto 8 de 1949.

Vistos:

Ingres a este despacho el expediente que contiene la solicitud formulada por Leonora Franco, panameña, mayor, soltera, agricultora, jefe de familia, con cédula N° 29-825, para que se le adjudique, gratuitamente, a su nombre y en representación de sus menores hijos Darío, Basilia, Francisca, y Felipe Franco, domiciliados todos en el distrito de Océ, un globo de terreno baldío

nacional denominado "Rascador", situado en jurisdicción del distrito nombrado, con una superficie de (28 Hts. 2500 M2) veintiocho hectáreas, con dos mil quinientos metros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Punta de Loma, terreno de Emiliano Franco y Quebrada Remedios; Sur, Plan de la Cordillera del Sangrillal y terreno de Pedro Franco y otros; Este, Paso de Remedios, camino de El Pilón a Las Tetas y Alto de El Pilón; y Oeste, Cordillera del Sangrillal.

A esa solicitud recayó la Resolución N° 81, de 11 de junio pasado, expedida por el Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, que remite en consulta.

El terreno referido se dividió en común y proindiviso, de la manera siguiente:

Para Leonora Franco, jefe de familia	8 Hts. 2.500 M2.
Para Dario Franco, menor	5 "
Para Basilia Franco, menor	5 "
Para Francisca Franco, menor	5 "
Para Felipe Franco, menor	5 "
Total	28 " 2.500 M2.

Considerando, pues, que la información a que se refiere la Resolución en examen, se ajusta a los requisitos exigidos por los Artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la ley 52 de 1938, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución del inferior; y autorizar que se expida título de propiedad, gratuito, sobre el terreno que se describe, a favor de las personas nombradas, con las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaria ad-hoc.

**APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES
UNAS RESOLUCIONES**

RESOLUCION NUMERO 176

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 176.—Panamá, agosto 8 de 1949.

Vistos:

Consulta el Gobernador de Herrera, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, su Resolución N° 80 de 11 de junio último, por medio de la cual le adjudica, en gracia, a Reyes Espinosa, panameño, mayor, soltero, agricultor, jefe de familia, con cédula número 29-1750, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Serafina, Leonardo, y Luciano Espinosa, bajo su potestad y domiciliados todos en el Distrito de Océ, un globo

de terreno baldío nacional denominado "Los Negros", ubicado en jurisdicción del Distrito antes nombrado, con una superficie de (20 Hts. 9000 m2) veinte hectáreas, con nueve mil metros cuadrados y alinderado así: Norte, palo de laurel y terreno libre; Sur, terreno de Gabino Marín, javillo, nance y terreno de Pedro Ureña; Este, terreno libre, zanja, nance, camino de Los Negros Jarino y terreno de Tomás Delgado; y Oeste, Carate, terreno libre, tronco seco de guásimo y terreno de Pedro Ureña.

El terreno mencionado se dividió en común y proindiviso, así:

Para Reyes Espinosa, jefe de familia	5 Hts. 9.000 M2.
Para Serafina Espinosa, menor	5 "
Para Leonardo Espinosa, menor	5 "
Para Luciano Espinosa, menor	5 "
Total	20 " 9.000 M2.

Según se comprueba en las diligencias practicadas, el terreno a que se alude es libre y adjudicable, y no se lesiona derechos de terceros.

Los adjudicatarios han comprobado ser agricultores pobres y sin tierras por ningún título.

Conforme se observa, la presente solicitud está basada en lo que preceptúan los artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la ley 52 de 1938, respectivamente. Por consiguiente, la tramitación dada a este negocio por el Despacho inferior es legal y su procedimiento es correcto.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N° 80, de 11 de junio último, dictada por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaria ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 177

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 177.—Panamá, agosto 12 de 1949.

Vistos:

Ingresa a este Despacho el expediente que contiene las diligencias creadas con motivo de la solicitud formulada, mediante apoderado, por el señor Jacinto Mirones R., panameño, mayor, con cédula N° 26-634 y vecino del distrito de Océ, sobre la adjudicación, a título de compra, de un globo de terreno baldío nacional, denominado "La Coneja", ubicado en jurisdicción del distrito nombrado, a la que recayó la Resolución N° 40, de 26 de mayo de 1948, dictada por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, la que ha sido enviada en consulta.

El terreno en mención tiene de superficie cincuenta y tres hectáreas con ocho mil metros cuadrados (53 hts. 8000 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Asunción Alba Granados y terreno de Jacinto Mirones R.; Sur, camino de Ocu a Ponuga; Este, carretera de Ocu a Aguadulce; vivienda de Bernardo Pérez y 22 más; y Oeste, terrenos de Jacinto Mirones R.

Al revisar la actuación este Despacho notó que el postulante no se había puesto a paz y salvo con el Tesoro Nacional en cuanto al Impuesto de Renta Agraria, ya que los derechos posesorios de este terreno los adquirió él el remate en el año de 1946, siendo los herederos de Clodomiro Palacios sus antiguos ocupantes.

En vista de esto, se le exigió al peticionario que pagara los años vencidos correspondientes al impuesto de que se trata, lo que ha hecho en esta misma fecha según consta en Liquidación N° 3293 expedida por el Receptor de Rentas Internas de esta capital.

Así, pues, subsanada que ha sido la anomalía anotada, se pasa a resolver la presente adjudicación de conformidad con lo que consta de autos.

Del estudio de cada una de las diligencias practicadas observa el despacho que el interesado pagó al Tesoro Nacional la suma de B/. 324.00 en total, como precio del terreno, conforme se comprueba con las Liquidaciones números 812 de 13 de febrero y 860 de 3 de marzo de 1948, respectivamente, expedidas por el empleado de Hacienda respectivo.

Por lo demás, la tramitación dada a este negocio por el Administrador Provincial de Tierras de Herrera, se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 61 de la ley 29 de 1925.

Por lo que se deja expuesto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N° 40, de 26 de mayo de 1948, expedida por el Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaria ad-hoc.

Ministerio de Educación

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 14. — Panamá, 21 de Marzo de 1950.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones de sus respectivos cargos han presentado por las ra-

zones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Colombia Bonilla, de maestra de Grado en la Escuela Pajonal, Provincia Escolar de Coclé, para aceptar otra posición;

Plinio Lombardo, de Maestro de Grado en la Escuela El Jobo, Provincia Escolar de Coclé, para aceptar otra posición.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 15. — Panamá, 29 de Marzo de 1950.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones de sus respectivos cargos han presentado por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Juana Fca. Ruiz G.: Oficial de 2ª Categoría de la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena, por motivos personales;

Teódula de Rodríguez: Jefe de Aseo de la Escuela Profesional, por motivos personales.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

CANCELANSE UNAS BECAS

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 16. — Panamá, 1º de Abril de 1950.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 102 de la Ley 47 de 1946 y 13 del Decreto 1970 del 6 de Enero de 1948 establecen que el estudiante becado que fracase en dos (2) o más asignaturas pierde la beca.

RESUELVE:

Artículo único: Cancellanse las becas a los siguientes estudiantes de Educación Secundaria por haber fracasado en dos (2) o más asignaturas durante el año escolar 1949-1950, de conformidad con lo establecido en los Artículos 102 de la Ley 47 de 1946 y 13 del Decreto 1970 del 6 de Enero de 1948:

Félix Olivares C.: José Diomedes Reyes y Verísimo Gutiérrez.

Abel Bravo: Celso Rodríguez.

Primer Ciclo de La Chorrera: César A. Biancheri.

Escuela Normal "J. D. Arosemena: Carmen L. Berrío, Nora Gittens, Jorge Hernández, Alicia Jaramillo, Albertina Paternina, Plinio Ramírez, Melva Uribe.

Primer Ciclo de Aguadulce: Nivia Ortega.

Escuela Profesional: María Luisa Reyes, Bolívar Barahona, Nicolás Cañizales y Raúl Correa.
Instituto Nacional: Ricardo Irving Díaz.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

HABILITASE PATENTE

RESUELTO NUMERO 1503

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 1503. — Panamá, 14 de Octubre de 1949.

Por medio de memorial fechado el 6 de Septiembre de 1943, el señor José Hanono comunicó a este Ministerio que el establecimiento de su propiedad denominado "El Contento", ubicado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, el cual se ampara con la Patente Comercial de Segunda Clase N° 1911, extendida a su favor en Mayo de 1942, había aumentado su capital en B/. 1,500.00, es decir, que a partir del mes de Septiembre de 1943 viene girando en el referido establecimiento con capital de B/. 3,500.00. Pero como quiera que hasta la fecha la Patente Comercial antes citada no ha sido habilitada de acuerdo con el capital con que gira el negocio que ampara la misma, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Habilitar la Patente Comercial de Segunda Clase N° 1911 de fecha 14 de Mayo de 1942 extendida a favor del señor José Hanono para amparar el establecimiento de venta al por menor de mercancías secas denominado "El Contento", ubicado en Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, con capital de B/. 3,500.00, previo el pago del alcanza de impuesto de Patente y de Turismo que adeuda, a partir del mes de Septiembre de 1943 hasta la fecha.

Fundamento: Artículo 20 de la Ley 24 de 1941 y artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario de Comercio,

Macabeo Montenegro.

AVISOS Y EDICTOS

EMERITA SANDOVAL DE GOMEZ,

Archivera-Certificadora de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al folio 303, Asiento 23,447 del Tomo 101 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la Sociedad denominada "Compañía Lama de Vapores, S. A."

Que al folio 238, Asiento 49,195 del Tomo 202 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Consentimiento Unánime de Disolución de dicha Sociedad, que dice:

"El suscrito, siendo el único accionista de Compañía Lama de Vapores, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 101, Folio 303, Asiento 23,447, siendo el dueño y tenedor de todas las acciones en circulación con derecho a voto, consiente por el presente a la disolución de dicha sociedad anónima; y que el Secretario o Agente Registrado de la compañía en Panamá protocolice e inscriba este documento."

Dicho certificado fué protocolizado por Escritura 788 de 2 de Mayo de 1950, de la Notaría 1ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Mayo 8 de 1950.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las doce y cincuenta y cinco minutos p. m. del once de Mayo de mil novecientos cincuenta.

Emérita S. de Gómez,
Archivera-Certificadora de la
Oficina de Registro Público.

Liq. 14.687

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Sixta Morales de Soto contra Jacinta Goenaga de Porras y Carmen Goenaga, se ha señalado las horas legales del día seis de Junio próximo, para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca número quinientos veintiséis (526) inscrita al folio doscientos cincuenta (250) del tomo doce (12) de la propiedad, provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y en una casa de dos pisos, de madera y techo de hierro acanalado en él construida, situada en la Calle Catorce Oeste del Barrio de Santa Ana de esta ciudad, la cual mide tres metros sesenta y cinco centímetros (3.65) de frente, por treinta y dos metros sesenta centímetros (32.60) de fondo, ocupando una superficie de ciento diez y ocho metros con noventa y nueve decímetros cuadrados (118.99 d. c.) dentro de los siguientes linderos: por el Norte, predio de Justina Peguía; por el Sur, predio de Magdalena Herrera de Calderón; por el Este, la Calle catorce Oeste, y por el Oeste, Carretera del Darién, hoy Calle Quince Oeste."

Servirá de base para el remate la suma de mil balboas (B/. 1.000.00) y no será postura admisible la que no cubra las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de esa suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría, hoy once de mayo de mil novecientos cincuenta.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

Liq. 14.745

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, emplaza a Omer Chapat Gutiérrez, contable, nacionalizado panameño, mayor

de edad, cuyo domicilio actual se desconoce, para que se presente al Tribunal, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa Cecilia Lavergne.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy quince de mayo de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario,

L. 14.836

(Única publicación)

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gono. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Claudius Lee o Claudio Leo, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

"Que está abierto, el juicio de sucesión intestada de Claudius Lee o Claudio Leo, desde el diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarentinueve, fecha de su defunción.

Que es heredero del causante, sin perjuicio de terceros el menor Andrés Leo Garay, en su condición de hijo del causante.

"Y Ordena: que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés.

"Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601, del Código Judicial.

"Téngase como apoderado de la señora Sabina Garay de James al Lic. Nicolás C. Pérez, en los términos del poder conferido.

"Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) María T. de Paniza, Secretaria ad-int."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal, por treinta días a partir de su última publicación hoy diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

La Secretaria ad-int.,

Liq. 14.705

(Única publicación)

OCTAVIO VILLALAZ.

María T. de Paniza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Hilda Mc Barnette o Hilda Arthurton de Mc Barnette e Hilda Atherton Thomas de Mc Barnette se ha dictado auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

"En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara abierta la sucesión intestada de Hilda Mc Barnette o Hilda Arthurton de Mc Barnette o Hilda Atherton Thomas de Mc Barnette, desde el día nueve (9) de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), fecha de su fallecimiento; y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Wilfred Charles Mc Barnette y Ethel Winifred Mc Bar-

nette, el primero en su condición de cónyuge superstite, y la segunda, como hija de la causante.

"Se tiene al señor Wilfred Charles Mc Barnette como cesionario de los derechos herenciales que le corresponden a Ethel Winifred Mc Barnette en este juicio de sucesión.

"Preséntense a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Téngase al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en el mismo para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

"Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Juan O. Díaz Lewis.—(fdo.) Eduardo Ferguson M., Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

Liq. 14.732

(Única publicación)

JUAN O. DÍAZ LEWIS.

Eduardo Ferguson M.

EDICTO NUMERO 131

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Carmen Duarte, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino del Distrito de Santiago, agricultor, y con cédula de identidad personal N° 60-6038, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "El Chiquero", ubicado en este distrito de Santiago, de una superficie de dos hectáreas con seis mil quinientos cincuenta metros cuadrados (2 Hts. 6550 m.c.) con los siguientes linderos:

Norte, Rosario Corrales y parte del terreno de Agustín Duarte;

Sur, Primo Agudo y parte del camino de Cañacilla; Este, Agustín Duarte, y

Oeste, Rosario Corrales y parte del camino de Cañacilla.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicada en la Gaceta Oficial por una sola vez; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de Marzo de 1950.

El Gobernador de la Provincia.

El Secretario,

A. R. RUIZ.

E. Rengel.

EDICTO

El suscrito Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Hernández, actuando como apoderado del señor Marcos Antonio Morales, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación:

"Señor Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras.—E. S. D.—Según poder extendido a mi favor por el señor Marcos Antonio Morales, vengo Yo, Marcelino Hernández, de generales conocidas, a solicitar en nombre y representación de mi mandante, se le adjudique un globo de terreno, de una cantidad superficial de 38 Hectáreas con 7040 mts., ubicado en Juicuales, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí. La adjudicación que se solicita es conforme con lo dispuesto sobre adjudicación de tierras según el Código Fiscal, en lo relacionado a adjudicación a título de compra al Gobierno Nacional. El terreno que se solicita se encuentra cultivado en una extensión de 35 con 7040 M² aproximadamente, de árboles frutales, cafetos y pasto artificial y tiene los siguientes lin-

deros: por el Norte, linda con terrenos ocupados por Agustín Morales; Sur, terrenos ocupados por Modesto Morales; Este, con terrenos ocupados por Antonio y Claudio Morales y por el Oeste, con la Quebrada Grande. Para confirmar los argumentos de mi solicitud, adjunto a este memorial, la declaración jurada del Agrimensor que efectuó la mensura en el terreno que se solicita, también remito a ese Despacho las copias correspondientes y solicito se tomen declaraciones a los señores Agustín Morales y Diógenes Coba, ambos residentes en la población de Concepción, Provincia de Chiriquí, quienes se servirán declarar sobre los puntos siguientes: 1º Si conocen al señor Marcos A. Morales y si les comprende para con él las generales de la Ley. 2º Si saben y les consta que el señor Marcos Antonio Morales es viejo poseedor de los terrenos cuya adjudicación solicita. 3º Si con la adjudicación de los terrenos solicitados no se lesionan derechos de terceros y 4º Si conocen que el globo de terreno se encuentra cultivado desde hace más de veinte años con árboles frutales, cafetos y pasto artificial. Tomadas como sean las declaraciones que solicito, pido que se dicte la providencia de cumplimiento de Ley y hecho ello se proceda a la adjudicación a mi mandante del globo de terreno que en este memorial se solicita.

Panamá, 12 de mayo de 1949.

(fdo.) *Marcelino Hernández.*"

Y para que sirva de notificación se fija este Edicto durante treinta (30) días hábiles en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques; se envía copia del mismo a la Alcaldía del Distrito de Bugaba con el mismo fin, y se entregan dos copias al interesado para que sea publicado en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

David, Agosto 26 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí,

LORENZO ESQUIVEL D.

El Oficial de Tierras,

Rafael Jurado.

Liq. 296
Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí, al público en general,

HACE SABER:

Que al Despacho de esta Gobernación, Sección de Tierras y Bosques, ha sido presentada la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación:

"Yo, Sabina María Martínez de Cabré, mujer, mayor, casada, comerciante, panameña, natural y vecina del Distrito de Bugaba, Cédula de identidad personal número 18-1936, a usted respetuosamente me presento solicitando título de propiedad por compra a la Nación de un lote de terreno que poseo en el lugar de Bugabita, jurisdicción del Distrito de Bugaba, el cual tiene una superficie de 1 hectárea, seis mil seiscientos treinta y siete metros cuadrados y alindado así: Norte, posesión de Reyes Fonseca y posesión de Ezequiel Lezcano; Sur, Camino de Bugabita a La Concepción; Este, sucesión del señor Fressa y Oeste, posesión de Vidal Lezcano.

Este terreno, que es de los adjudicables, no contiene minas, ni yacimientos de ninguna clase, ni maderas preciosas, está cercado hace más de treinta años y con mi petición no lesiono derechos de terceros.

Junto con esta solicitud presento los siguientes documentos: Plano número 348, levantado por el Agrimensor Oficial señor Manuel Montezza, aprobado por el Agrimensor General; Escritura Pública en que consta la adquisición mía y de mis antecesores en la posesión del terreno y reclaraciones extrajudiciales, recibidas para testimoniar la posesión ininterrumpida desde antes del año 1917; que se encuentra cercado y que ha sido cultivado periódicamente todos los años. También el recibo de haber pagado el valor del terreno. Renuncio notificaciones, menos la última.

(fdo.) *Sabina M. de Cabré.*"
Cédula: 18-1936

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, durante treinta (30) días; se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Bugaba para que sea fijado durante igual término, y se entregan dos (2) copias al interesado para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

David, Marzo 16 de 1950.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

ABEL CASTRELLÓN.

El Oficial de Tierras,

Rafael Jurado.

Liq. 232
(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí, al público en general,

HACE SABER:

Que al Despacho de esta Gobernación, Sección de Tierras y Bosques, ha sido presentada la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación:

"Yo, José Agustín Cabré, varón, mayor, comerciante, panameño, soltero, natural y vecino del Distrito de Bugaba, con residencia en San Andrés, Cédula 12-4520, a usted respetuosamente me presento y digo: Solicito título de propiedad, por compra a la Nación, de un pequeño lote de terreno que poseo en el lugar de El Porvenir, jurisdicción del Distrito de Bugaba, el cual tiene una superficie de dos mil ochenta y nueve metros cuadrados con doce decímetros cuadrados, añterado así: Norte, y Este, terreno poseído por la señora Ignacia González; Sur, terreno poseído por el señor Joaquín de la Torre y Oeste, Carretera de Volcán.

Presento con esta petición los siguientes documentos: permiso para la mensura, plano levantado por el Agrimensor Oficial Manuel Montezza, aprobado por el Agrimensor General, informe ratificado; documento privado en el cual consta la compra de los derechos posesorios y declaraciones extrajudiciales recibidas en su despacho para acreditar la posesión ininterrumpida mía y de mi antecesor hace más de treinta años, y pago del terreno. Este terreno es adjudicable, pues no contiene minas o yacimientos de ninguna clase, ni maderas preciosas y con mi petición no perjudico a persona alguna.

Fundo mi petición en las leyes 137 de 1938, 33 de 1934 y 52 de 1938. Renuncio notificaciones a excepción de la última.

David, 10 de Marzo de 1950.

(fdo.) *José A. Cabré.*"

Cédula: 12-4520

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, durante treinta (30) días; se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Bugaba para que sea fijado durante igual término, y se entregan dos (2) copias al interesado para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

David, Marzo 16 de 1950.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

ABEL CASTRELLÓN.

El Oficial de Tierras,

Rafael Jurado.

Liq. 231
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Isabel Ríos de Ríos, cuya residencia se desconoce, para que se presente a este tribunal, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Antonio Ríos Saavedra.

Se advierte a la demandada Isabel Ríos de Ríos que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece a estar a derecho en el juicio, el tribunal le nombrará un defensor con quien se entenderán las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal por el término de treinta (30) días conforme lo dispone el artículo 472 del Código Judicial.

David, 27 de abril de 1950.

El Juez,

A. CANDANEDO.

La Secretaria,

Dora Goff.

Liq. 287
(Cuarta publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Julio Miranda M., actuando como apoderado del señor Rafael Halphen Pitti, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación:

"Señor Gobernador de la Provincia: Ejerciendo el poder que se me confiere arriba y que acepto, pido a usted, que previa la tramitación legal correspondiente, se expida a favor del señor Rafael Halphen Pitti, título de plena propiedad sobre un lote de terreno adjudicable, cultivado, debidamente cercado, con posesión quieta y antigua, con una superficie de tres mil novecientos ochenta y ocho metros y tres centímetros cuadrados (3,988 m. 00, 03 c. c.) comprendido dentro de los linderos siguientes:

Norte, con posesión de Cornelio Chávez García y Moisés Pérez;

Sur, con posesión de Manuel Antonio Muñoz;

Este, con posesión de Agustín Cabré; y

Oeste, carretera nacional que conduce al Volcán.

Acompaño la documentación que justifica el derecho del señor Halphen Pitti.

David, Marzo 13 de 1950.

(fdo.) J. Miranda M."

Y para que sirva de notificación se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques; se remite copia del mismo a la Alcaldía del Distrito de Bugaba para que sea fijado también durante treinta (30) días y se entregan dos (2) copias al interesado para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

David, Marzo 14 de 1950.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí,

El Oficial de Tierras,

ABEL CASTRELLÓN.

Rafael Jurado.

Liq. 2205

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Lic. Marcelino Hernández, actuando como apoderado del señor Marcos Antonio Morales, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación:

"Señor Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras.—E. S. D.—De conformidad con el anterior poder, vengo yo, Marcelino Hernández, de generales conocidas a solicitar como en efecto lo hago, que se le adjudique a mi mandante, señor Don Marco Antonio Morales, de generales dichas, la cantidad de 46 Hectáreas con 7040 M², el uno, y de 8 Hectáreas el otro. Ubicado el primero en Jujuales, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, y el segundo en San Miguel, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí. La adjudicación que solicito es a título de propiedad mediante compra al Gobierno Nacional, de ambos lotes de terreno, de conformidad con lo que dispone el Código Fiscal sobre la adjudicación de tierras a título de propiedad mediante compra al Gobierno Nacional. El terreno de ambos lotes que solicito a nombre de mi mandante, se encuentra todo cultivado en una extensión de 35 Hectáreas con 7040 M², aproximadamente, con cafetos, árboles frutales y pasto, y el otro lote de 8 Hectáreas se encuentra cultivado con pasto artificial, árboles frutales y cafetos en toda su extensión. Los lotes que solicito se le adjudiquen a mi mandante tienen los siguientes linderos: El de 38 Hectáreas con 7040 M², así: por el Norte, con terrenos ocupados por Agustín Morales; Sur, terrenos ocupados por Antonio y Claudio Morales; Este, terrenos ocupados por Antonio y Claudio Morales y por el Oeste, Quebrada Grande. El globo de 8 Hectáreas se encuentra alindera-do así: por el Norte, con terrenos de Manuel Quiel y Enrique Pitti; Sur, terrenos de Roberto Trush y Julián Sánchez.

Para confirmar los argumentos de mi solicitud, presento con este memorial dos declaraciones juradas por el Agrimensor que efectuó la mensura de los mencionados globos de terreno y solicito se tomen las declaraciones de los testigos: Agustín Morales, residente en la población de

Concepción y portador de la cédula de identidad personal N° 18-336, y el señor Diógenes Coba, quien reside en la población de Concepción, quienes podrán declarar sobre los siguientes puntos: Si conocen al señor Marcos Antonio Morales y si les comprende para con él las generales de la Ley; 2° - Si saben y les consta que el señor Marcos Antonio Morales es viejo poseedor de los terrenos cuya adjudicación solicita; 3° Si con la adjudicación de los dos globos de terreno a nombre del señor Marcos Antonio Morales, no se lesionan derechos de terceros y 4° Si conocen que los globos de terreno solicitados se encuentran cultivados desde hace muchos años con árboles frutales, cafetos y pasto artificial. También pido que se certifique sobre la honorabilidad de los testigos que se mencionan en el presente escrito. Tomadas como sean las declaraciones que solicito, pido al mismo tiempo que dicten las providencias del cumplimiento de Ley y hecho ello, se proceda a adjudicar a mi mandante los globos de terreno en las condiciones solicitadas en el presente escrito.

Panamá, 12 de mayo de 1949.

(fdo.) Marcelino Hernández."

Para que sirva de notificación se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho. Sección de Tierras y Bosques, durante treinta (30) días hábiles a partir de la fecha y se remite copia del mismo a la Alcaldía del Distrito de Bugaba con el mismo fin y se entregan dos (2) al interesado para su publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

David, Agosto 26 de 1949.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

El Oficial de Tierras,

LORENZO ESQUIVEL D.

Rafael Jurado.

Liq. 297

Primera publicación)

EDICTO NUMERO 12

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Gerardo A. de León, abogado inscrito, a nombre y representación del señor Alejandro Castro, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedulado 34-3052, ha solicitado de este Despacho, título de propiedad, por compra a la Nación, de un lote de terreno baldío nacional denominado "El Montuoso", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de treinta y seis hectáreas con trescientos cincuenta metros cuadrados (36 Hects. 350 m. c.) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de "El Loro" al camino de "La Miel"; Sur, terreno libre y terreno de Sixto Delgado; Este, tierras libres; y Oeste, Terreno de Sixto Delgado.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 4 de 1950.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

ASCENSIÓN BRÓCE.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

Liq. 9576

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María del Carmen o Carmen Vázquez viuda de Vázquez, promovido por Antonino Vázquez Vázquez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice como sigue:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, seis de febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Este tribunal, después de analizadas las pruebas acompañadas, ha llegado a la conclusión de que el demandante Antonino Vázquez Vázquez ha comprobado satisfactoria-

menta su derecho a suceder los términos pedidos, y en consecuencia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, Declara:

Primeramente.—Que está abierto en este tribunal el juicio de sucesión intestada de la que en vida se llamó María del Carmen Vásquez de Vásquez, desde el día primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha en que tuvo lugar su muerte.

Segundo.—Que es su heredero a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, su hijo legítimo Antonino Vásquez Vásquez.

Tercero.—Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan interés en ella.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el Art. 1601 *ibidem*.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de J. Vásquez D.—(fdo.) José A. Saavedra, Secretario."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible del Tribunal, durante el término de treinta días para que el público se entere y se le da una copia al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

José A. Saavedra.

Liq. 9583
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 33

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada y aseguramiento de los bienes dejados por el extinto Raúl Alexand Mari, se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera. Mayo dos de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

El día veintiocho de Diciembre del año próximo pasado, (1949) este Tribunal procediendo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1544 del Código Judicial, verificó el aseguramiento de los bienes dejados por el súbdito francés Raúl Alexand Mari, de sesenta y un años de edad, fallecido en este Distrito el día veintitrés de dicho mes.

Como se ha establecido que los bienes hereditarios dejados por el causante se encuentran en el Corregimiento de "El Coco" de este Distrito; que la cuantía de este negocio es de ciento cuarenta y siete balboas con cincuenta y cinco centésimos (B/. 147.55); que el finado Raúl Alexand Mari no otorgó testamento ante los notarios del Circuito de Panamá, como tampoco ha dejado herederos ab-intestato, el suscrito Juez Municipal, obrando de conformidad con la facultad contenida en el Ord. 19 del Art. 250 de la Ley 61 de 1946 y el Art. 1550 del Código Judicial, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

1º.—Declárase yacente la herencia de Raúl Alexand Mari, desde la fecha de su defunción.

2º.—Nómbrase Curador de la herencia al señor José Palma.

3º.—Fíjense edictos por el término de treinta días, para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos oportunamente.

4º.—Se ordena al que tenga en su poder algún testamento del extinto que lo presente al Tribunal.

5º.—Publíquese la parte resolutive de este auto, por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial.

6º.—Remítase copia de esta resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Notifíquese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Andrés Ureña V.—El Secretario, (fdo.) Félix R. de la Cruz".

Para que sirva de formal notificación se fija este edicto en La Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días y se publica por tres veces en la Gaceta Oficial.

La Chorrera. Mayo 4 de 1950.

El Juez,

ANDRÉS UREÑA V.

El Secretario,

Félix R. de la Cruz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, Emplaza a Roberto Antonio Ramírez, panameño, de treinta (30) años de edad, soltero, negro, chofer, residente en Calle 21 y 22 Este Bis, no sabe el número de la casa y portador de la Cédula de identidad personal número 8-7582, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca al Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue en este Juzgado por el delito de "Traficar con Can-Yac", y a notificarse del auto de proceder dictado en su contra y el cual en su parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá. Septiembre diecinueve de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el que suscribe Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la Opinión Fiscal, abre causa criminal en estas sumarias, por la vía ordinaria, contra Roberto Antonio Ramírez, panameño, de treinta (30) años de edad, soltero, de color negro, chauffeur con cédula de Identidad Personal Número 8-7582, y con residencia en Calle 21 y 22 Este (Bis) Barrio del Marañón, casa (no sabe), por el delito genérico de traficar con (Can-Yac), o sea por infractor de disposiciones contenidas en las Leyes 59 de 1941, 66 de 1947, y ordena la detención de dicho enjuiciado Ramirez, a quien se ordena notificarle este auto de proceder personalmente para que nombre un abogado que lo defienda en esta causa, advirtiéndosele que al no hacerlo así el Tribunal le nombrará uno de Oficio para que asuma su defensa en este juicio criminal, el cual se abre a pruebas, y se señala el término de cinco (5) días para que las partes interesadas ofrezcan las que estimen favorables, para practicarse en el acto de la audiencia oral respectiva, la cual fijará el Tribunal oportunamente. Este auto se funda en los Artículos 2147 del Código Judicial, y 84 de la Ley 52 de 1919.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario, (fdo.) José Félix Henríquez."

Se advierte al interesado que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica ordenen la captura del sindicado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio Nº 2, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las tres de la tarde del día veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta, y se ordena enviar copia del mismo, a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano Oficial del Estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, Cita, Llama y Emplaza a Eulogio Frias, a fin de que, dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse del auto de enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de "Lesiones Personales". La parte esencial de dicho auto dice:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá. Junio ocho de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones emitidas, el que suscribe Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, "Abre Causa"



minial" en estas diligencias sumarias por la vía ordinaria, contra Eulogio Frías, panameño, carpintero, mayor de edad, treinta (30) años, con cédula de Identidad Personal N° 47-31580 y con residencia en Calle "B" casa N° 11, cto. N° 12 bajos, por el delito genérico de "Lesiones Personales", o sea por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro Segundo del Código Penal, y mantiene la detención provisional de dicho enjuiciado, a quien ordena notificar personalmente este auto de proceder para que provea los medios de su defensa nombrando un abogado para que lo defienda en esta causa advirtiéndole, que al no hacer dicho nombramiento, el Tribunal le nombrará uno de Oficio para que asuma su defensa en este juicio, el cual abre a pruebas, y fija término de cinco (5) días para que las partes, ofrezcan las que estimen favorables, para practicarlas en el acto de la audiencia, la cual fijará el Tribunal oportunamente.—Este auto de enjuiciamiento, se funda en los Artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919 que subroga el 2250 del citado Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario, (fdo.) José Félix Henríquez".

Se advierte al interesado que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.—Se excita a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades políticas y judiciales se les suplica que ordenen la captura del sindicado, si conocieren su paradero.—Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio N° 3, en lugar visible del Tribunal hoy veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta, a las once (11) de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

VICENTE MELO O.

José Félix Henríquez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, cita llama y emplaza, a Eulogio Frías, panameño, carpintero, varón, con Cédula de Identidad Personal N° 47-31580 y con residencia calle "B" casa N° 11 cuarto 12 bajos, a fin de que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto, en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse del auto de enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de lesiones personales.—La parte esencial de dicho auto dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, junio ocho de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones emitidas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la Opinión Fiscal, abre causa criminal, en estas diligencias sumarias, por la vía ordinaria, contra Eulogio Frías, panameño, carpintero, mayor de edad, de treinta (30) años, con Cédula de Identidad Personal N° 47-31580 y con residencia en Calle "B" N° 11, cuarto 12 bajos, por el delito genérico de lesiones personales, o sea por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro Segundo del Código Penal, y mantiene la detención provisional de dicho enjuiciado, a quien ordena notificar personalmente este auto de proceder para que provea los medios de su defensa nombrando un abogado para que lo defienda en esta causa, advirtiéndole, que al no hacer dicho nombramiento, el Tribunal le nombrará uno de Oficio para que asuma su defensa en este juicio, el cual se abre a pruebas y fija el término de cinco (5) días para que las partes, ofrezcan las que estimen favorables, para practicarlas en el acto de la audiencia, (cual) la cual fijará el Tribunal oportunamente. Este auto de enjuiciamiento, se funda en los artículos 2147 del Código Judicial, y en el 84 de la Ley 52 de 1919, que su-

broga el 2250 del citado Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario (Fdo.) José Félix Henríquez."

Se advierte al interesado, que si no se presenta dentro del término de treinta días fijados, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía. Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del sindicado, si conocieren su paradero. Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio N° 6, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de Abril de mil novecientos cincuenta a las once de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo, a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

VICENTE MELO O.

José Félix Henríquez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Manuel Adolfo Cardales, panameño, de veinte años de edad, soltero, electricista, residente en calle 12 de Octubre N° 30, bajos, a fin de que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse del auto de enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de "Contra el Pudor". La parte esencial de dicho auto dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Septiembre nueve de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la Opinión Fiscal, llama a responder en juicio criminal por la vía ordinaria en estas sumarias a Manuel Adolfo Cardales, panameño, de veinte (20) años de edad, soltero, y residente en Calle 12 de Octubre N° 30 bajos, por el delito genérico de "Seducción" o sea por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI del Libro Segundo del Código Penal, y mantiene la orden de detención preventiva. Provea el enjuiciado, los medios de su defensa, para lo cual se le notificará este auto personalmente y como se observa que el enjuiciado es menor de edad, se le nombra Curador y Defensor al Lic. Buenaventura Garcerán, para que lo represente en este juicio. Se abre a pruebas por el término de cinco (5) días dentro de los cuales, las partes aducirán las que estimen favorables a su defensa, a fin de practicarse en el acto de la Vista Oral de la causa, la que tendrá lugar el día y hora que el Tribunal señalará oportunamente. Fundamento de derecho. Artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario, (fdo.) José Félix Henríquez."

Se advierte al interesado que si no se presenta dentro del término de treinta días fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del indiciado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del sindicado, si conocieren su paradero. Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio N° 7, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de Abril de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

VICENTE MELO O.

José Félix Henríquez.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles 17 de Mayo de 1950

CUADRO NUMERO 214 DE 11 DE JULIO DE 1949	
Enrique Halphen y C ^o , arvejas etc., 16 bultos vapor Mormacrey de San Francisco por J. Ruiz Alvarez S. A., jarabe Roberts etc., 40 bultos vapor M. V. Benny de Montreal por Almacenes Martinz S. A., láminas de acero galvanizado etc., 600 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	2.149
Productos Alimenticios Pascual S. A., harina de trigo etc., 100 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por...	129
Productos Alimenticios Pascual S. A., harina de trigo etc., 200 bultos vapor Sixaola de Nueva Orleans por...	377
merican Orange Crush C ^o , queso, mayonesa etc., 750 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	6.180
Paul J. Kiener, queso galchichas etc., 77 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por Panamerican Orange Crush C ^o , cebollas etc., 100 bultos vapor Santa Margarita de Valparaiso por...	558
Aron Eisenman y Cia. Ltda., nitrato de plata etc., 7 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	1.062
Ezra Dabah y C ^o , bogotana de algodón etc., 30 bultos vapor Kistten de Veracruz por...	4.297
Metro Goldwyn Mayer de Panamá S. A., películas cinematográficas 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	923
Jacobo Entebi, cuchillos de bolsillo etc., 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	159
Guardia y Cia. S. A., ventiladores eléc. etc., 56 bultos vapor Panamá de Nueva York por D. C. Andrews y C ^o Inc., material de propaganda etc., 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	274
Ba. Sarah Harari, zapatos de lona etc., 17 bultos vapor Panamá de Nueva York por Carlos Pérez y Cia., radios 9 bultos vapor Sixaola de Nueva Orleans por...	5.166
Esther Malca, telas de rayón 5 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	281
Clínica San Fernando, oxígeno y acetileno 4 cilindros de Zona del Canal por...	297
Cia. Intl. de Ventas S. A., papel higiénico y servilletas de papel 540 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	706
La Oficina Moderna, máquinas de escribir y de contabilidad 7 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	99
Jurado Cia., clavos de acero para sillas para montar, machetes 12 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	993
Ingeniería Amado S. A. (Amado C ^o), tubería de cobre 2 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por...	2.707
Panamerican Orange Crush C ^o , manteca de cerdo y carnes (jamón) en lata 125 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	752
Casa Sport S. A., máquinas de coser de mano 10 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	784
Almacén Enrique S. A., bolsas de papel 30 bultos vapor Santa Adela de Portland, Oregón por...	643
Panamá Auto S. A., repuestos para autos 4 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por Droguería Miguel Arbaiza, jarabe para la tos 6 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	183
Garage Internacional, camión "GMC" usado mot. 122,121,550, 1 bulto de Zona del Canal por...	4.257
Manuel A. Herrera, auto plymouth usado mot. p-12,359,307, 1 bulto de Zona del Canal por...	80
Ricardo A. Miró S. A., cartón alquitranado para techos 50 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	427
Ricardo A. Miró S. A., máquinas para elaborar la madera 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	630
Ricardo A. Miró S. A., molduras de aluminio 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	309
Plomería Nacional, inodoros y aparatos higiénicos de loza 90 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	542
Aristides Romero, cubiertos de hierro es-tañado 15 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por...	
Cia. Del Valle Henríquez, partes rep. para maquinaria refinar azúcar 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	
Antonio Domínguez Hno., tejidos de algodón y de seda artificial 12 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	
Distribuidora Nacional, cebollas 50 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	
Antonio Domínguez Hnos., material plásticos 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	
Antonio Domínguez Hnos., lona y mantasucia de algodón 7 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por...	
Almacén Ofelia, utensilios de vidrio para uso domésticos 31 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	
C. González Revilla Hno., ungüento medicinal 5 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	

CUADRO NUMERO 215 DE 12 DE JULIO DE 1949	
Impa S. A., listerina antiséptico, pasta dental etc., 34 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.395
Antonio Domínguez Hnos., toallas de algodón 7 bultos vapor Ancón de Nueva York por Felicia Chen de Chan, drill de algodón 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	867
Victor Azrak, artículos de porcelana para uso domésticos 360 bultos vapor Titania de Nagoya por...	737
Almacén Araluz, accesorios para instalaciones eléc. 10 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	3.300
Corp. Universal de Export, galletas con dulce 25 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por National Cash Register Cia., máquina registradora 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	233
Corp. Universal de Export, relojes de sobremesa 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	240
Abraham Malca, telas de rayón y sharskin 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	693

José S. Calderón, refrigeradoras, tanques comp. máq. de escribir 76 bultos de Zona del Canal por...	368	Miranda Hnos. S. A., carbón de piedra 2 bultos de Zona del Canal por...	56
Cervecería Nacional S. A., acero en barras 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	302	Swift y C ^o . aceite de soya refinado etc., 100 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por...	1.163
Cervecería Nacional S. A., tapas coronas de corcho y metal 337 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	8.090	El Empalme, bolsas de papel glassine etc., 26 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	509
Cervecería Nacional S. A., flejes de acero, faja metálica para empaques 69 bultos vapor Panamá, de Nueva York por...	872	Kotva S. A., Panamá, llantas para auto etc., 293 bultos vapor American de Attornoyotterd por...	4.354
Cía. Kito Chen S. A., manteca de cerdo 50 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	279	Cía. Chial S. A., alabres para gallineros 21 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	251
Guillermo Dolande, harina de trigo 300 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.629	Cía. Cynos S. A., vino tinto espumoso de Borgoña 35 bultos vapor Ame. Harvester de Le Havre por...	363
I. L. Maduro Jr. S. A., zapatillas para jugar 4 bultos vapor vapor Cape Ann de Nueva York por...	999	Galego y Balino, Panadería El Mundo, harina de trigo etc., 150 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	837
Miranda Hnos C ^o , percheros de madera 40 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	487	Cía. Comercial del Pacífico S. A., pasta de tomate divina etc., 100 bultos vapor Santa Adela de San Francisco por...	664
Agencias Panamericanas S. A., compresor de aire 1 bulto vapor Santa Elisa de Nueva de Nueva York por...	287	Cía. Comercial del Pacífico S. A., salmón etc., 149 bultos vapor Santa Adela de San Fco. por...	887
Roberto G. de Paredes, pinturas prep. adelgazante para pinturas etc., 35 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	219	Cía. Comercial del Pacífico S. A., jugo de peras etc., 250 bultos vapor Santa Adela de San Francisco por...	1.445
North Amer. Tobacco, cigarrillos pall mall y ritz 45 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	960	Cía. Comercial del Pacífico S. A., leche evaporada "All Pure" 200 bultos vapor Glimmaren de San Francisco por...	993
North Amer. Tobacco, cigarrillos lucky strike, cigarros phillips 806 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	24.653	Esso Standard Oil (Central America) S. A., asfalto para techo etc., 50 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	102
Almacenes Const. Chiricana, platillos blue rock, 8 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	80	Esso Standard Oil (Central America) S. A., clavos de acero galvanizado etc., 5 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	914
Cía. Intl. de Ventas S. A., papel higiénico, toallas de papel 420 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	2.337	Esso Standard Oil (Central America) S. A., vaselina simple 52 bultos vapor vapor Cape Ann de Nueva York por...	119
Panamá Autos S. A., llantas de caucho 81 bultos vapor Managua, de Nueva York por...	1.882		
Panamá Autos S. A., repuestos para autos 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	266	CUADRO NUMERO 216 DE 12 DE JULIO DE 1949	
Panamá Autos S. A., frascos de vidrio vacíos, repuestos de autos etc., 11 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	804	Esso Standard Oil (Central America) S. A., ácido etc., 21 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	1.721
Monnet A. Davis, Embajador Americano, vinos tinto, espumante etc., 52 bultos vapor Countances de La Rochelle por...	880	The Wholesale Tire y Supply C ^o Ltda., tela para capota de autos 6 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	790
Embajada Americana, equipajes de pasajeros 2 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por...	450	Goodyear de Panamá, matrices y repuestos para llantas 20 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	2.403
Rafael Halphen P., harina de trigo 150 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	828	Imprenta Hernández, papel secante 50 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	119
Moisés Gattan cebollas 100 bultos vapor Santa Margarita de Valparaíso por...	159	Pintura General S. A., pintura preparada etc., 14 bultos vapor Santa Adela de San Fco. por...	489
Urrutia y Cia, camas de hierro usadas 2 bultos de Zona del Canal por...	50	Almacenes 5 y 10 Centavos, artículos de loza etc., 2 bultos vapor Exochorda de Génova por...	143
Casa Chial S. A., salsa picante etc., 45 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por...	107	Hilario Cortés, loros etc., 6 bultos vapor Motonave de Corinto por...	16
Hug Middleton, hojas de zinc usadas etc., 4 bultos de Zona del Canal por...	8	G. M. Fuhring S. A., cargas químicas etc., 2 bultos vapor Durango de Londres por...	64
Cía. Kito Chen S. A., machetes etc., 5 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	355	Marcelino Riera, espejos etc., 3 bultos vapor Pericles de Amberes por...	121
Juan Giraldo, auto usado marca Ford motor Nº 18-132.036, 1 bulto de Zona del Canal por...	90	Radio Pictures de Panamá, películas cinematográficas etc., 2 bultos vapor Nero de Belize, Honduras por...	460
José Antonio Carvajal, jarabe de coeillana etc., 4 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	285	Kko. Radio Pictures Inc., películas cinematográficas etc., 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	925
Alberto Ghitis, telas de plástico etc., etc., 9 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.351	Cardoze y Lindo S. A. implementos para la agricultura etc., 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	112
Horna Hnos., harina de trigo Rey del Norte 100 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	562	Cardoze y Lindo S. A., martillos eléc. etc., 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	136
Horna Hnos., harina de trigo Rey del Norte 50 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	291	Felicia Chen de Chan, dril de algodón etc., 3 bultos vapor Sixaola de Nueva Orleans por...	822
La Importadora Selecta, tapicería para auto etc., 12 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.282	Mercado Lolita (Rogelio Vásquez Jr.) arenques, salmón etc., 56 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	259
La Importadora Selecta, hules etc., 28 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	1.208		
La Importadora Selecta, hilo para coser etc., 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	205		